

Vistos los archivos de la seccional, se evidencia que efectivamente mediante Resolución CSJBOR18-80 del 12 de febrero de 2018, a la funcionaria se le vienen concediendo permisos de estudio para asistir a las sesiones académicas.

El artículo 2º del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, dispone que *“se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”*.

Así las cosas, al estar cumplidos los requisitos determinados en el Acuerdo 162 de 1996, se concederá la ampliación al permiso de estudio pretendido por la funcionaria para asistir a las sesiones de la maestría en derecho que cursa en la Universidad de Cartagena, sin perjuicio, del conocimiento de las acciones constitucionales de habeas corpus, que por turnos de disponibilidad correspondan a la célula judicial que regenta.

Es importante resaltar que el permiso solo se referirá a los días hábiles laborables.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ampliar el permiso especial de estudios a la doctora Lina Marcela Pineda Oliveros, Jueza Promiscua Municipal de Clemencia, para asistir a las clases de la maestría en derecho, que cursa en la Universidad Cartagena, en las siguientes fechas y horarios:

Sesión	Horario	Día/Mes/Año	Asignatura
PRIMERA SESIÓN	8:00 am - 12:00 m 2:00 pm – 6:00 pm	21, 22 y 23 de Agosto, 2019	Seminario de Profundización Seminario de Investigación
SEGUNDA SESIÓN	8:00 am - 12:00 m 2:00 pm – 6:00 pm	18, 19 y 20 de septiembre, 2019	Seminario de Profundización
TERCERA SESIÓN	8:00 am - 12:00 m 2:00 pm – 6:00 pm	23, 24 y 25 de octubre, 2019	Seminario de Profundización Seminario de Investigación

PARÁGRAFO 1º: La solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases.

PARÁGRAFO 2º: La solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. La solicitante dará informe de esto al Tribunal Superior de Cartagena.

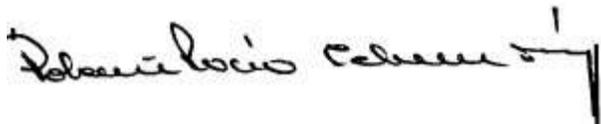
ARTÍCULO 2º: Recordar a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez directora del despacho y del proceso, ni de los turnos de disponibilidad en la atención de las acciones de habeas corpus.

PARÁGRAFO: Exhortar a la funcionaria para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

ARTÍCULO 3º: Notificar personalmente de la presente resolución a la funcionaria, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

PRCR/MFRT